

ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA (BORRADOR)
No. 001 DE 2020 – DOTACIÓN

Objeto: Suministro de dotación para los trabajadores directos de Servicios Postales Nacionales S.A. a nivel nacional de conformidad a las condiciones y exigencias técnicas establecidas.

OBSERVACIONES COLTEMAYOR S.A.

Recibida el día 19 de marzo de 2020 a las 11:08 A.M. del correo electrónico: licitacionescoltemayor@gmail.com

PREGUNTA 1:

Solicitamos a la Entidad por favor se aclare el numeral 3.2. literal A literal F, si aplica solamente para el adjudicatario (contratista) o el proponente (oferente), por favor confirmar expresamente cuales son los requisitos para el proponente ya que no es claro.

RESPUESTA:

Se le aclara al oferente participante que el numeral 3.2 PARA LA ENTREGA, DISTRIBUCIÓN, ALISTAMIENTO Y DEMÁS SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE del título ESPECIFICACIONES DEL BIEN A CONTRATAR son requisitos que deben ser cumplidos por el proveedor al que se le adjudique el contrato, dentro de los términos establecidos con el supervisor en el cronograma de ejecución del contrato. En consecuencia, el cumplimiento de los literales a y f del mencionado título deberán ser cumplidos por el contratista.

Por consiguiente, sólo se exigirá a los oferentes participantes suscribir carta de compromiso donde se manifieste que cumplirá con todas y cada una de las especificaciones técnicas mencionadas en el título 3. "ESPECIFICACIONES DEL BIEN A CONTRATAR".

PREGUNTA 2:

Reiteramos por favor prorrogar el cierre de la invitación de referencia debido a la situación de emergencia por la cual está atravesando el país y la cual es de conocimiento público, incluyendo el simulacro de aislamiento que se llevara a cabo desde el día de mañana.

RESPUESTA:

Se le informa al observante que se ampliará el plazo para presentar propuesta. Lo anterior se verá reflejado en la agenda

OBSERVACIONES ELKIN TELLEZ I.N.C

Recibida el día 19 de Marzo de 2020 a las 12:55 P.M del correo electrónico: arturtellez@hotmail.com

PREGUNTA 1:

Solicitamos a la entidad aclarar si se deben o no presentar muestras físicas al cierre del proceso.

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que los oferentes participantes NO deberán presentar muestras físicas en el cierre del proceso. Este requisito debe ser cumplido por el proponente que quede adjudicatario del proceso, es decir, por el contratista. Quien deberá entregar las muestras en los tiempos pactados en el cronograma de ejecución del contrato.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

OBSERVACIONES DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S.A.S.

Recibida el día 19 de Marzo de 2020 a las 4:11 P.M del correo electrónico:
licitacionesdistribucionyserv@gmail.com

PREGUNTA 1:

De manera cordial nos permitimos solicitar a la Entidad se suprima el requisito del literal E) Pruebas de Calidad para poder participar en el proceso, teniendo en cuenta que entregar una oferta no garantiza resultar adjudicatario y se incurriría en un gasto de aproximadamente 30 millones de pesos, tal y como lo menciona una de las firmas interesadas en participar dentro de las observaciones allegadas al borrador, puesto que estos certificados garantizan que el proponente adjudicatario cumpla con cada una de las fichas técnicas solicitadas por la Entidad, costo que deberán tener en cuenta los oferentes habilitados en el evento de subasta.

Independiente de la pretensión desbordada financieramente de la Entidad hacia el oferente donde se obliga a los interesados a realizar una inversión tan alta por el hecho de tan sólo querer participar, lo que genera que no exista pluralidad de oferentes y se limite de plano la participación.

Sugerimos a la Entidad revisar la normativa de Colombia Compra Eficiente y la Fuera Pública donde se contratan presupuestos similares y mayores al del proceso, como por ejemplo Acuerdos Marco donde no exigen este tipo de requisitos exorbitantes financieramente.

Por otra parte, recomendamos a la Entidad incluir dentro de sus estudios previos el valor de los laboratorios que están solicitando y el tiempo que se demoran los resultados, los cuales oscilan entre 8 y 15 días hábiles.

Finalmente, por la imposibilidad de contar con dicho requisito para la fecha de cierre y dadas las circunstancias por las que atraviesa el país, se presume que por lo menos un oferente debe contar con dichos certificados lo que generaría direccionamiento del proceso, violando las leyes de contratación de Colombia.

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que los oferentes participantes NO deberán presentar muestras físicas en el cierre del proceso. Este requisito debe ser cumplido por el proponente que quede adjudicatario del proceso, es decir, por el contratista. Quien deberá entregar las muestras en los tiempos pactados en el cronograma de ejecución del contrato.

Asimismo, los gastos que se ocasionen para las muestras a las que hace referencia el numeral 3.2 PARA LA ENTREGA, DISTRIBUCIÓN, ALISTAMIENTO Y DEMÁS SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE del título ESPECIFICACIONES DEL BIEN A CONTRATAR, deben ser asumidas por el contratista.

OBSERVACIONES UNIROCA S.A.

Recibida el día 19 de Marzo de 2020 a las 5:18 P.M del correo electrónico: asistenteventas1@uniroca.com

PREGUNTA 1:

Para efecto de corroborar que el bien ofrecido por el proponente corresponda a las características establecidas en la ficha técnica, el proponente deberá aportar un certificado de conformidad del producto, expedido por un organismo evaluador acreditado por la ONAC. Los ensayos deben ser soportados con la información de un laboratorio igualmente acreditado por la ONAC.

El certificado debe ir a nombre del proponente. Así mismo debe evaluar los siguientes ensayos: a. La composición de la tela, b. El peso y c. La resistencia [Para las muestras de tela].

Agradecemos a la entidad modificar mediante adenda al proceso esta solicitud y que sea el oferente adjudicado quien certifique por un ente acreditado mediante la ONAC, esta solicitud de ser solicitada a los oferentes podría ser con declaración juramentada del representante legal, le recordamos a la entidad que el tiempo que se está dando para presentar la oferta no es consecuente con los tiempos utilizados por los laboratorios para emitir estas certificaciones.

RESPUESTA:

Se le aclara al oferente participante que el numeral 3.2 PARA LA ENTREGA, DISTRIBUCIÓN, ALISTAMIENTO Y DEMÁS SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE del título ESPECIFICACIONES DEL BIEN A CONTRATAR son requisitos que deben ser cumplidos por el proveedor al que se le adjudique el contrato, dentro de los términos establecidos con el supervisor en el cronograma de ejecución del contrato.

Por consiguiente, sólo se exigirá a los oferentes participantes suscribir carta de compromiso donde se manifieste que cumplirá con todas y cada una de las especificaciones técnicas mencionadas en el título 3. "ESPECIFICACIONES DEL BIEN A CONTRATAR".

PREGUNTA 2:

En este momento y debido a toda la conmoción del país por el estado de la Pandemia COVI-19 muchas empresas se encuentran laborando desde sus casas y otras cerraron la atención entre ellas las aseguradoras, por tanto solicitamos a la entidad se amplíe el plazo de la presentación de la oferta para garantizar una pluralidad de oferentes, inclusive muchas empresas manufactureras se encuentran en Bogotá y desde hoy están en simulacro propuesto por la alcaldesa es decir no cuentan con el tiempo para realizar la preparación de la oferta,

RESPUESTA:

Se le informa al observante que se ampliará el plazo para presentar propuesta. Lo anterior se verá reflejado en la adenda

PREGUNTA 3:

En caso de ser adjudicados del proceso, la entidad suministrará un kit de muestras actuales para con esto realizar la mordería exactamente igual o como se elaborara el plan de toma de medidas para garantizar a la entidad cero traumatismos en el cambio de proveedor?

RESPUESTA:

Se le aclara al observante, que una vez se adjudique el proceso, se suministrará al oferente ganador las prendas muestra para proceder con la elaboración de las mismas.

En vista de la observación realizada por **CRISALLTEX S.A.**, recibida el día 17 de Marzo de 2020 a las 8:56 A.M del correo electrónico: dotaciones@crisalltex.com.co, y que no se ha dado respuesta. Se relaciona a continuación observación y respuesta:

PREGUNTA 1:

Es sabido por parte de las administraciones territoriales y diferentes entidades estatales que, los indicadores financieros en procesos de contratación sometidos al Estatuto General de Contratación Pública, para el caso Ley 80 de 1993 y sus modificaciones o reglamentos, deben ser fijados bajo principios de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales permitan la participación efectiva de los actores del mercado, la pluralidad de participantes, la selección objetiva, la transparencia, entendiendo que la administración pública en busca del interés general tiene como misión conseguir la oferta más favorable a los intereses estatales.

Es así como la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en materia de fijación de los requisitos habilitantes que obedecen a la capacidad financiero, ha señalado lo siguiente:

“(…) La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles *oferentes* (ver la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación. (…)”

De acuerdo con las reglas fijadas por Colombia Compra Eficiente, se puede colegir con facilidad las reglas para la determinación de indicadores financieros, los cuales deben basarse de un estudio de la entidad respecto al sector correspondiente a la contratación, para el caso, el sector de confección y comercialización de prendas de vestir y calzado. Así mismo, anuncia que tales indicadores deben ser adecuados a las características del objeto y no se permite su transcripción mecánica o descuidada, pues la entidad para cada indicador debe conocer las *FORMULAS DE CALCULO Y LA INTERPRETACIÓN* para fijarlos.

Con la base anterior, se **FORMULA**
procede entonces a verificar
los indicadores exigidos por la

MARGEN SOLICITADO

entidad, a saber:

INDICADOR

Índice de Liquidez

Activo corriente sobre pasivo corriente Mayor o igual a 1,5

1. Fabricación de confecciones y calzado

Para analizar el comportamiento financiero de los sectores de confecciones y calzado, Colombia Compra Eficiente elaboró una muestra de 146 empresas para el sector de confecciones y 59 empresas del sector de calzado, con base en la información de BPR. Colombia Compra Eficiente tomó como referencia a las empresas que hacen parte de la industria de confecciones y calzado.²⁰

Los indicadores financieros presentados en la Tabla 12 y en Tabla 13 muestran una dispersión al interior de los sectores de confecciones y calzado, lo cual puede evidenciarse en una alta desviación estándar. Esto es un indicativo de que los promedios pueden no dar información precisa del sector. El análisis de los indicadores tampoco refleja diferencias significativas entre los sectores de confecciones y calzado.

Tabla 12. Indicadores financieros sector de confecciones (2015)

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	1,92	0,52	0,22	0,08	6,69

20 De la muestra fueron eliminados los valores extremos para disminuir la dispersión de los datos.

Página 22 de 44

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Mediana	1,78	0,49	0,16	0,07	3,45
Desviación estándar	0,67	0,16	0,20	0,06	8,16
Mínimo	1,07	0,26	-0,01	0,00	0,02
Máximo	3,78	0,80	0,76	0,22	36,11
No. de empresas	116	116	116	116	103

Fuente: cálculos Colombia Compra Eficiente con base en BPR 2015.

Tabla 13. Indicadores financieros sector de calzado (2015)

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	1,89	0,51	0,16	0,07	5,30
Mediana	1,68	0,50	0,16	0,08	4,14
Desviación estándar	0,81	0,19	0,16	0,06	10,53
Mínimo	0,94	0,20	-0,07	-0,05	-33,65
Máximo	3,65	0,85	0,62	0,20	26,25
No. de empresas	48	48	48	48	44

Fuente: cálculos Colombia Compra Eficiente con base en BPR 2015.

También es importante tener en cuenta que, en estos sectores, las empresas fabricantes con puntos de venta al público tienen indicadores de liquidez más favorables, pero mayores niveles de endeudamiento. En efecto, los puntos de *retail* implican mayores gastos de inversión en locales, arrendamientos, personal, etc.

2. Comercializadoras de confecciones y calzado

Para el sector de comercializadoras de confecciones y calzado, Colombia Compra Eficiente elaboró una muestra de 495 empresas con base de BPR²¹. Los indicadores financieros presentados en la Tabla 14 reflejan que este sector está caracterizado por un alto índice de endeudamiento y un alto índice de liquidez.

Tabla 14. Indicadores financieros comercializadoras de textiles, confecciones y calzado (2015)

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	1,72	0,62	0,25	0,08	13,61
Mediana	1,48	0,65	0,22	0,08	4,51
<i>Desviación estándar</i>	0,69	0,17	0,19	0,05	27,64
<i>Mínimo</i>	0,97	0,20	-0,07	-0,04	-6,57
<i>Máximo</i>	4,79	0,90	0,67	0,17	199,55
No. de empresas	392	392	392	392	337

Fuente: cálculos Colombia Compra Eficiente con base en BPR 2015.

21 De la muestra fueron eliminados los valores extremos para disminuir la dispersión de los datos.

Conforme a lo anterior, los índices financieros, fueron establecidos de la siguiente forma en el ACUERDO MARCO DE VESTUARIO, así:

C. Capacidad financiera

Colombia Compra Eficiente definió en la Tabla 10 los siguientes indicadores para acreditar la capacidad financiera.

Tabla 10 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,97
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	Según la Tabla 11

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior, resulta más que palmaria la diferencia de los indicadores de Colombia compra eficiente y los fijados por la Entidad, pues como se ha mostrado hasta aquí, ni siquiera en el estudio más grande a nivel nacional respecto de los proveedores de dotaciones, ropa de vestir y calzado, no se han fijado parámetros iguales.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Entidad, sean modificados los indicadores de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1,3

RESPUESTA:

Se le informa al observante que la Dirección Nacional Financiera procedió a analizar la observación presentada por la firma Crisalltex S.A. con relación a revisar los indicadores financieros establecidos en el marco de la Invitación Pública No. 001 de 2020 y en particular el indicador de Liquidez. Como resultado se confirma que Servicios Postales Nacionales

si tuvo en cuenta para definir los criterios financieros habilitantes para el proceso en mención, el comportamiento de los indicadores para el sector objeto de análisis, a partir de información financiera actualizada y oficialmente publicada con corte al 31 de diciembre de 2018. De esta manera, se concluye que el nivel de liquidez establecido como requisito habilitante refleja el comportamiento de las empresas del sector, lo cual se evidencia en que ninguna de las demás observaciones recibidas hace alusión al indicador de liquidez. No obstante, teniendo en cuenta la solicitud realizada y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, se considera entonces válido efectuar análisis estadísticos adicionales que permitan considerar la desviación de la serie de datos del indicador de liquidez.

Por lo anteriormente expuesto y una vez verificada la base de datos estadísticos de las empresas del sector, el indicador de liquidez quedará de la siguiente manera:

•Índice de Liquidez:

El interesado debe contar con un índice de liquidez igual o superior a 1,3

El indicador índice de liquidez se determina de acuerdo a la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente